



**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEA-PES-011/2022.

DENUNCIANTE: **ELIMINADO: DATO
PERSONAL CONFIDENCIAL.¹**

DENUNCIADOS: RAMÓN ALBERTO GARZA GARCÍA Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO²: EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de junio de 2022.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, en atención a que en la denuncia que se estudia, se le atribuye la comisión de actos contrarios a la normatividad en materia electoral al ciudadano Ramón Alberto Garza García en su calidad de periodista y al medio de comunicación Magenta Multimedia S.A.P.I. de C.V.

Al respecto, este Tribunal Electoral estima que, a fin de esclarecer la presente controversia, es necesario realizar mayores diligencias. Por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 274, fracción II, y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 108, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

Primero. Se requiere a Magenta Multimedios S.A.P.I. de C.V.; para que, a través de su representante legal y, en un plazo **no mayor a 48 horas** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento, informe a esta autoridad jurisdiccional **si existe algún contrato o acuerdo de voluntades** entre el medio de comunicación "Magenta Multimedios S.A.P.I. de C.V." y el periodista Ricardo Alberto Garza García para la publicación de la columna denunciada o bien, informe el grado de participación que su representada tuvo sobre el contenido de la misma y, de ser el caso, adjunte cualquier documento que resulte idóneo para demostrar la situación jurídica o contractual en la que se encuentran.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL; con fundamento en los artículos 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Encargado de despacho de la Secretaría de Estudio.



Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, el presente asunto se resolverá conforme a las constancias que existan en el expediente.


Por lo expuesto, se requiere para que, dentro del plazo concedido, lleve a cabo lo ordenado en el presente requerimiento y, posteriormente, informe a este órgano jurisdiccional de **manera inmediata** su cumplimiento, enviando las constancias que así lo demuestren, en un primer momento, a través de la cuenta de correo oficial: cumplimientos@teeags.mx y para su posterior envío físico a este Tribunal, la Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, C.P. 20000, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Esto, en el entendido de que existe la posibilidad de remitir la documentación a través de paquetería.

Segundo. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, realice las diligencias necesarias para que a través de su conducto se ordene el auxilio para la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en presencia de su Secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.


**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**


**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**